



Bogotá,

Doctora
FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ
Coordinadora
Grupo de Recaudo y Control de Cartera
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Bogotá

Asunto: Su oficio 041513, registro 483780

Apreciada Doctora:

Mediante su oficio de la referencia consulta respecto a la conveniencia de aceptar una red de cableado de fibra óptica como parte de la garantía necesaria para fundamentar la aprobación de acuerdo de pago solicitada por la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA. Al respecto, debo reiterar lo conceptuado por esta Oficina sobre el mismo caso mediante oficio 139 del 8 de febrero de 2010 enviado a esa dependencia, en cuanto a que la norma¹ permite atender favorablemente la solicitud a que se refiere su consulta, en la medida en que la prenda se encuentra relacionada entre las garantías que pueden ser ofrecidas por el deudor para respaldar el pago de las obligaciones contraídas con la suscripción de un acuerdo de pago. Al respecto, los artículos 1200 y 1207 del código de Comercio señalan:

"Podrá gravarse con prenda toda clase de bienes muebles. La prenda podrá constituirse con o sin tenencia de la cosa."

"Salvo las excepciones legales, podrá gravarse con prenda, conservando el deudor la tenencia de la cosa, toda clase de muebles necesarios para una explotación económica y destinados a ella o que sean resultado de la misma explotación. Toda prenda sin tenencia del acreedor se registrará por la ley mercantil."

No obstante, es necesario insistir en que es discrecional de la Subdirección Financiera, contando con el fundamento suficiente, exigir la garantía que más convenga a la entidad en el sentido de proteger los intereses de la misma. Para el efecto, deberá contarse con el respectivo avalúo del tendido de fibra óptica que permita establecer si su valor es suficiente para garantizar el monto de la deuda y sus respectivos intereses.

¹ Resolución 609 de 2007 derogada por la resolución 000459 del 31 de marzo de 2011 por la cual se adopta el reglamento interno del recaudo de cartera del Ministerio-Fondo de TIC.

en los términos de la resolución 000459 de 2011, junto con el concepto técnico que permita precisar su capacidad técnica, vida útil, tecnología, etc. Para el efecto se sugiere solicitar el apoyo del área técnica de la entidad tendiente a verificar la información pertinente y determinar si resulta funcional o no recibir la red de fibra óptica, teniendo en cuenta que de las características técnicas actuales depende su negociabilidad, factor categórico a tener en cuenta para el evento en que el deudor incumpla con los términos del acuerdo de pago.

La presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 del C.C.A.

Cordialmente,


ANDREA MOYANO CARRILLO
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyecto GLORIA PULGARIN